

**OCTAVO
PLAZO DE LA OBRA**

El Contratista deberá ejecutar íntegramente las obras referidas en la cláusula primera de este contrato y entregarlas a plena satisfacción de la Mandante, probadas y dispuestas para su uso normal de acuerdo a planos y especificaciones, en el plazo comprometido, plazo que se empezará a regir a contar de esta fecha.

Las fechas de entrega parciales serán las siguientes:

- a) Pisos 6 y 7: deberán ser entregados completamente habilitados a más tardar el día 24 de Febrero de 2012. En dicha entrega también se incluirá las siguientes áreas del piso 4:
 - a. Recepción
 - b. Data Center: que estará listo para los trabajos de IT por parte de Philips el día 26 de enero de 2011.
- b) Piso 5: deberá ser entregado completamente habilitado a más tardar el día 5 de marzo de 2012.
- c) Piso 4: deberá ser entregado completamente habilitado a más tardar el día 15 de marzo de 2012, excepto por las áreas anteriormente mencionadas

En consecuencia, las obras deberán quedar totalmente finalizadas y terminadas el 15 de marzo de 2012.

El cumplimiento de los plazos está sujeto al estricto cumplimiento del calendario de entrega de materiales provistos por el Mandante. En caso de que alguna de estas entregas se retrase, se considerarán prorrogadas las fechas de entrega de la obra, en un plazo equivalente al retraso de entrega de los materiales de parte del Mandante.

Se deja constancia que sólo serán de cargo y costo de la Mandante los permisos de obra menor, medioambientales, viales y de vecinos, en caso que correspondan.

La Mandante no tendrá responsabilidad alguna por los costos de reparación de daños o eventuales mayores tiempos que esos trabajos le puedan significar al Contratista. Los días trabajados para subsanar o reparar defectos, imperfecciones o rechazos entregados para recepción no son descontables del plazo contractual y son de cargo absoluto del Contratista.

Se considerará como fecha de término efectivo del Contrato la fecha del Acta de Recepción Provisoria, sin perjuicio del otorgamiento del Acta de Recepción Definitiva.

En todo caso, se deja expresa constancia que el Contratista no podrá pedir ampliación de plazos, aumento de precios o cualquier cambio en las condiciones del Contrato, por paros, huelgas, etc., sean éstos legales o ilegales, de su propio personal, en el terreno,

MAC

CONTRACT CHILE S.A.
Rut: 76.642.040-7

[Signature]

[Signature]

talleres y fábricas, de sus subcontratistas, proveedores de cualquier tipo o transportistas, salvo que sean constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que objetivamente impidan al Contratista la continuación normal de los trabajos.

NOVENO
PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO DE LA OBRA

Con la finalidad de evitar demoras en la entrega, aumentos en los gastos generales, y de controlar el avance de la obra, el Contratista deberá elaborar y entregar a la I.T.O., para su revisión y aprobación final por el Mandante, un Programa General de Desarrollo de la Obra, a más tardar el 28 de noviembre de 2011.

La Mandante podrá poner término de inmediato al contrato en caso de cualquier retraso imputable al Contratista, que, según el Programa de Desarrollo antes señalado, exceda de 10 días hábiles. Igual facultad tendrá la Mandante en caso de retrasos parciales mayores de 4 días que, acumulados, sumen 15 días hábiles en total.

DÉCIMO
MULTAS

El incumplimiento del Plazo estipulado en las cláusulas anteriores, debido a causas imputables al Contratista, dará derecho al Mandante para aplicar multas, según lo establecido en los Art. N° 18 y 19 de las Bases Administrativas Generales.

Asimismo, en caso que una cualquiera de las partes no cumpla con alguna de las obligaciones que para cada una de ellas emanan del presente contrato, la otra tendrá derecho a aplicarle una multa de 70 Unidades de Fomento, por cada día de incumplimiento. Para dichos efectos se entenderá como incumplimiento por parte de la Mandante, el atraso injustificado en el pago de un Estado de Pago aprobado previamente por el ITO. En caso que el incumplimiento sea de parte del Contratista, el monto de la multa se descontará en el Estado de Pago siguiente a la verificación por parte del ITO del mencionado incumplimiento.

DECIMO PRIMERO
MODIFICACION DE LOS VOLUMENES DE TRABAJOS CONTRATADOS

El precio convenido para el Contrato, sólo se modificará en caso de aumento o disminución de las obras contratadas y/o de modificaciones al proyecto en cualquiera de sus aspectos, todas las cuales deberán ser comunicadas y aprobadas previamente y por escrito por la I.T.O. y por el Mandante al Contratista. Este último deberá elaborar el respectivo Presupuesto y deberá cumplir con las normas y procedimientos que para ello se establecen en el Artículo N° 20 de las Bases Administrativas Generales.

DECIMO SEGUNDO

ALCANCE DEL CONTRATO

El precio de las obras comprende todas las operaciones necesarias para la terminación total de la Obra, siendo todos los costos de ejecución y gastos necesarios de cargo del Contratista.

Concretamente y sin que la lista siguiente signifique la totalidad de los conceptos, serán de cargo del Contratista las siguientes partidas:

- 1.- La adquisición oportuna de los materiales, equipos, maquinarias y herramientas que directa o indirectamente sean necesarios para la correcta y completa prestación de los servicios y ejecución de los trabajos encargados, incluidos posibles despuntes, pérdidas o mermas.
- 2.- Todo el pequeño material y las piezas auxiliares necesarias para la entrega de la obra en las condiciones fijadas, aún cuando estos elementos no sean específicamente indicados en los documentos de contrato.
- 3.- Las herramientas, maquinaria, andamios de cualquier tipo y medios auxiliares necesarios para la ejecución, inspección y pruebas finales de los trabajos e instalaciones.
- 4.- Las estructuras auxiliares que pudieran ser necesarias para el apoyo o transmisión de cargas de los elementos contratados, al terreno, o elementos resistentes de las obras referidos a la maquinaria propia para la ejecución de la obra.
- 5.- Todos los costos de la mano de Obra tanto directa como indirecta.
- 6.- La obtención de parte de los distintos organismos y compañías de servicios, de las correspondientes comprobaciones de las instalaciones y las aprobaciones de las mismas.
- 7.- Las instalaciones de Obra necesarias para el personal (vestuarios, baños, bodegas, etc.)
- 8.- La recepción en Obra, los medios de elevación a planta, en la medida de la disponibilidad de la Obra y la custodia de todos aquellos elementos que el Mandante pudiera incorporar en la Obra.

A dicho respecto, se deja constancia que la Mandante proveerá directamente las alfombras, muebles de línea, equipos de clima y equipos de iluminación. En todo caso, una vez que la Mandante haga entrega de dichos materiales al Contratista y que ésta los haya recibido conforme, será de su exclusivo costo, cargo y riesgo el deterioro o la pérdida de uno cualquiera de ellos. El Contratista deberá recibir conforme los materiales provistos directamente por la Mandante al momento de su entrega, salvo que presenten desperfectos que impidan su normal funcionamiento.

MAC

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

9.- La coordinación con otros subcontratistas.

10.- Todo otro aporte que, sin haber sido considerado por él para la ejecución de las obras, aparezca como necesario para el correcto y oportuno cumplimiento de este contrato, de acuerdo a los planos y especificaciones de la obra, y atendido el arte de buen construir

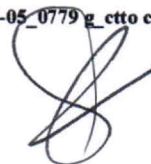
11.- Cualquier otro que no sea de cargo del Mandante.

DECIMO TERCERO
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del Contratista:

- a) Ejecutar fielmente la Obra contratada, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanzas y Reglamentos locales de carácter Municipal, y de toda otra Ley o Reglamento, que rija las actividades de la construcción y que sea pertinente; como así también cumplir con las Bases de la Propuesta, las Especificaciones Técnicas y Planos del Proyecto.
- b) Mantener en forma permanente a cargo de las faenas a un representante autorizado, con la experiencia y requisitos indicados en el Art. N°15 de las Bases Administrativas Generales.
- c) La I.T.O. podrá rechazar el empleo de materiales que no cumplan con lo especificado y ordenar su retiro de la Obra. Igualmente, la I.T.O. podrá ordenar que se repare o demuela toda Obra defectuosa, la que deberá ser repuesta por el Contratista sin cargo para el Mandante.
- d) Contar con el personal idóneo para el desarrollo de las faenas.
- e) Tener permanentemente en la Obra, un Libro de Obra foliado en triplicado, en el cual se dejará constancia de las partidas y de las observaciones que hiciere la I.T.O.
- f) Dar cumplimiento a las Leyes de Seguridad Social y del Trabajo que afecten a los trabajadores, incluidas especialmente las cotizaciones previsionales y las normas sobre accidentes del trabajo, contratando los Seguros indicados en las Bases Administrativas Generales, liberando a el Mandante de todo riesgo que por esta causa pudiere afectarle. En caso de incumplimiento del Contratista, el Mandante podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato establecida en el Art. N°13 de las Bases Administrativas Generales.

EL CONTRATISTA deberá tomar una póliza de seguros de Responsabilidad Civil por un monto de 4.000 Unidades de Fomento por evento, contra daños a terceros y a los bienes de estos. Se entiende por terceros, a personas ajenas a la obra o dependientes de ella



(incluyendo a representantes de EL MANDANTE e ITO), como consecuencia de las acciones derivadas de la ejecución del contrato, sean ellos originados por EL CONTRATISTA o por cualquier subcontratista o dependiente de él, y ya sea se trate de daños causados por personas, máquinas, herramientas o elementos que de él dependan y por causas voluntarias, involuntarias, fortuitas o accidentales.

Asimismo, EL CONTRATISTA deberá tomar una póliza de seguro del tipo "Todo Riesgo de Construcción", por el valor total de la obra mas IVA. Debe incluir mantenimiento ampliado por un plazo mínimo de 60 días después de la fecha de término de la obra.

EL CONTRATISTA deberá contratar las pólizas con cobertura desde el día de entrega del terreno y tendrá un plazo para entregarlas a EL MANDANTE durante los 10 días siguientes a la firma del contrato o durante los 5 días siguientes de iniciada la obra. Además, EL CONTRATISTA deberá presentar a EL MANDANTE, cada vez que éste lo requiera, las pólizas de seguro y los recibos de pago de las primas al día.

No obstante los seguros, EL CONTRATISTA será responsable por todos los riesgos no asegurados, de cualquier daño o accidente que le ocurra a terceros o a sus dependientes y por la ejecución de las obras, sean éstas a consecuencia de actos dolosos, culpables o fortuitos, sean ejecutados directa o indirectamente por terceros, EL CONTRATISTA y sus dependientes, subcontratistas y/o dependientes de estos últimos, no teniendo EL MANDANTE responsabilidad de ninguna especie por estos actos. EL CONTRATISTA será también responsable por la diferencia que pueda existir entre lo pagado por el seguro y el daño total producido por el siniestro.

EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas de seguridad destinadas a evitar daños a terceros y colocará las correspondientes señalizaciones de advertencia.

g) Obtener las aprobaciones y certificados de recepción de los organismos pertinentes por las instalaciones necesarias para la Recepción Municipal de la Obra.

Sin perjuicio de lo establecido en esta cláusula, las partes acuerdan que la tramitación y obtención de los permisos de obra menor, medioambientales, viales y de vecinos son de costo y cargo del Mandante. En tal sentido, en caso de paralizaciones que se relacionen con el cumplimiento de órdenes o requerimientos de cualquier autoridad o tribunal que no sean imputables al Contratista, éste tendrá derecho a un aumento del plazo de ejecución de las obras, por igual número de días al de la paralización y a cobrar el costo directo derivado de mantener personal ocioso en Obra y los gastos generales asociados, los que serán acordados de común acuerdo con El Mandante.

DECIMO CUARTO RECEPCIONES

Se procederá a la Recepción Provisoria de la Obra, de acuerdo a lo indicado en el Artículo N° 26.1 de las Bases Administrativas Generales.

MAA

REC 73.342.040-7



REC
MAA

Se procederá a la Recepción Definitiva de la Obra, de acuerdo a lo indicado en el Artículo N° 26.2 de las Bases Administrativas Generales. Se deja constancia que no es factible contar, al momento de la Recepción Definitiva de la Obra, con el Certificado de Recepción Final por parte de la DOM correspondiente, ni los certificados de recepción de las instalaciones sanitarias y eléctricas, cuyos plazos trascienden el término de la obra.

Una vez recibida provisionalmente la obra de parte del Mandante, la Contratista deberá proveer los siguientes documentos, necesarios para la tramitación de la Recepción Municipal de la obra de habilitación, en los siguientes plazos:

En un plazo máximo de 30 días corridos a contar de dicha recepción deberá entregar el juego de planos as built de arquitectura de la obra, y de especialidades y el original del Libro de Obras.

- En un plazo máximo de 60 días corridos a contar de dicha recepción deberá entregar:
- Certificado TE1 emitido por la SEC que acredita instalación eléctrica bajo norma
 - Certificado de de correcta instalación sanitaria y agua potable emitido por Aguas Andina
 - Certificado de Clima emitido por la empresa instaladora

DECIMO QUINTO PARALIZACIONES Y TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

En caso de paralización de la Obra y término anticipado del Contrato, se aplicará el procedimiento indicado en el Art. N° 25 de las Bases Administrativas Generales.

DECIMO SEXTO GARANTIAS

Para garantizar la Correcta Ejecución de la Obra, se procederá de acuerdo a lo indicado en el Artículo N°13 de las Bases Administrativas Generales.

Para garantizar la Devolución del Anticipo, se procederá de acuerdo a lo indicado en el Artículo N°13 de las Bases Administrativas Generales.

DECIMO SÉPTIMO PROPIEDAD DEL PROYECTO

Los Planos y la totalidad de los Proyectos relativos al presente Contrato son de propiedad del Mandante, quien podrá utilizarlos del modo que estime conveniente.

max

[Signature]

[Signature]

**DECIMO OCTAVO
PROYECTO DE CONTROL DE ILUMINACIÓN**

Sin perjuicio de lo acordado en el presente contrato, Contract Chile S.A. se compromete además a presentar una cotización respecto del proyecto de control de iluminación de las Obras a más tardar el día 20 de diciembre de 2011, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo N° 4. Philips Chilena S.A., por su parte, se reserva el derecho para encargar los trabajos referidos en esta cláusula a Contract Chile S.A. o a una tercera empresa; derecho que podrá ejercer a su sola discreción y sin necesidad de expresión de causa. Con todo, comunicará por escrito su decisión dentro del plazo de 5 días hábiles después de recibida la cotización a la que alude esta cláusula.

**DECIMO NOVENO
IMPUESTO IVA**

Las obras ejecutadas en virtud del presente Contrato están afectas al Impuesto al Valor Agregado establecido en el Decreto Ley 825 de 1974, y Ley N° 18.630, por consiguiente, el Contratista recargará el citado tributo en la Factura que emita con ocasión de cada pago que reciba del Mandante, incluido el anticipo, sin que se afecten con el citado impuesto las sumas retenidas para garantizar tal anticipo y la buena ejecución de la Obra, las cuales se facturarán y afectarán con I.V.A. al momento del canje o devolución a el Contratista. Con todo, se deja expresa constancia, que en el monto establecido en la cláusula cuarta anterior, está incluido el Impuesto al Valor Agregado.

**VIGÉSIMO
ARBITRAJE**

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo.

Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

**VIGESIMO PRIMERO
REPRESENTACION DEL MANDANTE**

El Mandante comunicará por escrito al Contratista cada vez que designe, agregue o sustituya el nombre de la o las personas capacitadas y con poderes para representarla y ejercitar las facultades y derechos que le correspondan de acuerdo con este Contrato, así como para otorgar conformidad del Mandante en aquellas oportunidades en que dicha conformidad sea necesaria.

**VIGESIMO SEGUNDO
CESION DEL CONTRATO**

El Contratista tiene prohibición expresa de ceder el presente Contrato en todo o en parte, sin perjuicio de la facultad de subcontratar determinados servicios o especialidades bajo su exclusiva responsabilidad.

**VIGESIMO TERCERO
COPIAS Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integrante del presente Contrato los documentos que constituyen la oferta del Contratista y los que se adjuntan en anexos.

El presente Contrato y sus documentos anexos se firman en tres ejemplares iguales quedando dos de ellos en poder del Mandante y uno en poder del Contratista.

**VIGESIMO CUARTO
PERSONERIAS Y DOMICILIO**

La personería de los representantes de Philips Chilena S.A., consta de la escritura pública de fecha 11 de mayo de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna.

La personería de don CHARLES JAMES KELMAN MACDONALD FORD para representar a Contract Chile S.A., consta de la escritura pública de fecha 13 DE JULIO 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de doña NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ.

Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.



p.p. PHILIPS CHILENA S.A.
Miguel Aguado Orduna



p.p. CONTRACT CHILE S.A.
Charles James Kelman Macdonald Ford



PHILIPS CHILENA S.A.

Carlos Kruger Ceppi Di Lecco

